



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PARAESTATALES
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
2021 - 2025

CONVENIO DE PRESTACIONES

Mr. Juan Aguirre

2023

[Signature]

MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZAC.

[Signature]

Sombrerete, Zac. Marzo del 2023.

[Signature]



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PARAESTATALES
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
2021 - 2025

Convenio de incremento de salario, estímulos y recompensas que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de Sombrerete, Zacatecas, representado en este acto por el C. Arq. Manuel Alan Murillo Murillo, Presidente Municipal y la C. Lic. Marsela Villegas Ibañes, Síndica Municipal, y por la otra parte en representación del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipio y Organismos Paraestatales en su carácter de Secretario General el Lic. José Israel Chávez Leandro, y Delegada Municipal y representante jurídico del mismo conforme a lo previsto en el Capítulo XVI Artículo 103 la C. María Josefina Ayala Ortiz, Delegada Municipal al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas específicas.

Mc. Josef Ayala Ortiz

[Signature]

DECLARACIONES

Primera.- Las partes signantes se acreditan y reconocen de manera recíproca la personalidad jurídica con que se ostentan, para todos los efectos legales inherentes al acto que celebran, contenido en el presente documento.

Segunda.- El SUTSEMOP hizo entrega en tiempo y forma el correspondiente el pliego petitorio para el ejercicio 2022, en el cual se plasmaron de manera concreta y específica las peticiones sobre necesidades laborales, económicas y sociales que a juicio de la asamblea general de trabajadores del H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, son prioritarias para el personal de base sindicalizada, lo anterior para ponerlo a consideración y análisis de procedencia, por parte de su Administración, en base a lo cual se convocó a la mesa de negociación integrada por ambas partes, y una vez analizadas y aprobadas que fueron las prestaciones.

[Signature]

Tercera.- Una vez analizado el pliego de peticiones el Gobierno Municipal y el sindicato convienen un incremento de salario, estimular y recompensar a los trabajadores sindicalizados al tenor de las siguientes:

[Signature]



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PARAESTATALES
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
2021 - 2025

CLAUSULAS

Primera. - Se incrementa el salario a los trabajadores del H. Ayuntamiento según la siguiente tabla:

SALARIO		AUMENTO
DE	HASTA	
2,125.50	3,696.60	7%
3,696.61	5,544.90	4.00%
5,544.91	en adelante	3.00%

Directo al sueldo base, entrando en vigencia a partir del día 1° del mes de enero de 2023.

Segunda. - El Gobierno Municipal otorga un bono de despensa mensual a cada uno de los trabajadores sindicalizados por la cantidad de **\$1,000.00** a partir del 1° de Enero de 2023. Misma que será pagada el último viernes de cada mes en monedero electrónico. Así mismo se siga otorgando la despensa a los trabajadores sindicalizados que se retiran por cesantía, edad avanzada e inhabilitación.

Tercera.- En base al reconocimiento, a la antigüedad y buen desempeño en el servicio de los trabajadores sindicalizados, "el Gobierno Municipal" otorga el pago de quinquenios de conformidad a la siguiente tabla:

QUINQUENIOS

AÑOS DE SERVICIO	QUINCENAL
POR 5 AÑOS	\$ 80.00
POR 10 AÑOS	95.00
POR 15 AÑOS	110.00
POR 20 AÑOS	130.00
POR 25 AÑOS	150.00
POR 30 AÑOS	165.00
POR 35 AÑOS	200.00



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PARAESTATALES
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
2021 - 2025

Cuarta.- Se pagará a los trabajadores **61** días de aguinaldo el cual deberá ser pagado **40** días el 15 de diciembre y **21** días el 15 de enero de cada año.

Quinta.- Cuando en sábado, domingo o días de descanso y por necesidad el gobierno municipal tenga que laborarse, los trabajadores tendrán todo el derecho a recibir adicionalmente el desempeño de horas extras, de acuerdo al artículo 48 de la Ley del Servicio Civil.

Sexta.- A efecto de fomentar la antigüedad de los trabajadores sindicalizados el Gobierno Municipal entregara un estímulo económico por servicio ininterrumpido el cual sea entregado en el aniversario del SUTSEMOP el día 2 de marzo de cada año de conformidad a la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	ESTIMULO
POR 10 AÑOS	\$ 4,500.00
POR 15 AÑOS	6,000.00
POR 20 AÑOS	8,000.00
POR 25 AÑOS	10,000.00
POR 30 AÑOS	12,000.00
POR 35 AÑOS	18,000.00
POR 40 AÑOS	20,000.00
POR 45 AÑOS	25,000.00

Séptima.- A los trabajadores sindicalizados se les otorgara una prima vacacional del **60 %** del sueldo base del trabajador.

Octava.- Se acordó con el Gobierno Municipal y el Sindicato se construya un fondo de ahorro y préstamos en beneficio de los trabajadores sindicalizados y para ello la Presidencia Municipal otorgará la cantidad de **\$35,000.00** anuales en el mes de Enero de cada año.

Novena.- El Gobierno Municipal otorgará la cantidad de **\$10,000.00** al dependiente más directo del trabajador que llegue a fallecer, y si el fallecimiento del trabajador es a consecuencia de un riesgo de trabajo y



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PARAESTATALES
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
2021 - 2025

ocurre fuera del lugar de su residencia, el H. Ayuntamiento cubra todos los gastos del traslado del cuerpo de regreso a dicho lugar.

Décima.-El Gobierno Municipal otorgará la diferencia para complementar el 100% del salario a los trabajadores sindicalizados por los conceptos de incapacidad permanente parcial, cesantía y edad avanzada, inhabilitación temporal o permanente y se otorgará de acuerdo a la Ley del Seguro Social.

Décima Primera.- El Gobierno Municipal acepta que el personal del ISSSTEZAC, vaya a proporcionar información para su posible incorporación al instituto.

Décima Segunda.- Se otorgará a los trabajadores sindicalizados un bono de fin de Administración de \$ 900.00 (novecientos pesos 00/100 m.n.), que serán pagaderos el 31 de agosto del año de término del Gobierno Municipal.

Décima Tercera.- Se proporcionará a los trabajadores sindicalizados capacitación, motivación y adiestramiento, con el objeto de actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades de los mismos, para el mejor desempeño de su labor y así mismo se realizara dicha capacitación en concordancia con la Delegación Municipal del Sindicato.

Décima Cuarta.- El Gobierno Municipal otorgará en el mes de agosto de cada año un paquete escolar para cada hijo de trabajador que se encuentre estudiando, así como a trabajadores sindicalizados que se encuentren estudiando de acuerdo a la lista de estudiantes que sea presentada por la delegación sindical, mismo se acuerda que sea de \$600.00 para todos los niveles escolares y pagadero vía nomina en la primera quincena del mes de Agosto de cada año, mediante la presentación de comprobante de inscripción.

Décima Quinta.- El Gobierno Municipal otorgara una compensación a los trabajadores que laboren en los departamentos del Rastro, Panteones, Planta Tratadora de Aguas Residuales, Cuadrillas de Drenajes de Obras Públicas y Limpia, los cuales percibirán una compensación por prestar sus

24- Juan Ayala

[Signature]

[Signature]

[Signature]



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PARAESTATALES
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
2021 - 2025

servicios en lugares de riesgo y peligro misma que consistirá en un pago de \$250.00 pesos mensuales.

Décima Sexta. - El Gobierno Municipal proporcionará uniformes una vez al año en el mes de marzo para las y los trabajadores sindicalizados, con calzado para el personal masculino, así como al personal femenino que labora en áreas de alto riesgo. Para lo cual la delegación sindical será quien determinará el modelo de uniforme y la calidad del mismo, por su parte los trabajadores se comprometen a utilizarlo como engrandecimiento de la imagen formal del Gremio Sindical y del propio Ayuntamiento.

Décima Séptima.- El Gobierno Municipal otorgará cada año un estímulo económico de 15 días de salario a los trabajadores sindicalizados como regalía por el día 02 de marzo Aniversario del SUTSEMOP, que serán pagados en la última quincena del mes de Febrero de cada año.

Décima Octava.- El Gobierno Municipal cumplirá con lo establecido por la ley del servicio civil en el estado con respecto al reglamento de escalafón, título tercero, capítulo único. Para la cual el Gobierno Municipal cumplirá con el apoyo de la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento y Promoción.

Décima Novena.- El Gobierno Municipal establecerá la Comisión de Seguridad e Higiene, de acuerdo a lo establecido por el artículo 69, fracciones IV y V de la ley del servicio civil.

Vigésima.- El Gobierno Municipal brindará apoyo económico y en tiempo para que la Delegación, sindical pueda cumplir con los compromisos ante la Delegación y el Comité Ejecutivo Estatal habiendo acordado que para ello, podrá disponer de dos días a la semana, lo que hará del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos.

Vigésima Primera.- A todo sindicalizado se le concederá permiso pagado en forma económica de 9 días al año, 3 días por cuatrimestres dichos permisos no se otorgaran 15 días antes o después de periodos vacacionales, días festivos y semana santa, salvo casos especiales mismos que serán tratados de forma personal y directa, aclarando que si los días no los requieren en tiempo y forma dentro de los cuatrimestres correspondientes se perderán.

Mr. Daniel Ayala

[Signature]

[Signature]

[Signature]



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PARAESTATALES
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
2021 - 2025

Vigésima Segunda.- A efecto de reconocer puntualidad, antigüedad, cuidado y esmero en que se desempeñan los trabajadores el Gobierno Municipal otorgará un premio de \$ 13,000.00 y seis reconocimientos que serán entregados cada 27 de octubre a los mejores servidores públicos que proponga la base sindical, a través de la Comisión Mixta conformada entre la parte Patronal y Sindical así como también se prosiga celebrando anualmente el convivio para todos los trabajadores sindicalizados.

Vigésima Tercera.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley del servicio civil, el Gobierno Municipal le otorgará nombramiento a cada trabajador sindicalizado que por algún motivo no cuente con él, dicho nombramiento se entregará el día 2 de Marzo.

Vigésima Cuarta.- El H. Ayuntamiento otorgara becas para hijos solteros dependientes del trabajadores sindicalizados como sigue:

NIVEL	BECAS	
	NÚM.	MONTO
EDUCACION ESPECIAL		\$ 850.00
PRIMARIA	20	550.00
SECUNDARIA	15	600.00
MEDIA SUPERIOR	20	650.00
LICENCIATURA	20	800.00

Dichas becas partirán del promedio 8.5 de calificación para todos los niveles escolares, si por algún motivo el número de becas en alguno de los niveles escolar es insuficientes y hay becas disponibles en otro nivel se podrá asignar a las becas faltantes, para el caso de las becas especiales deberá presentarse únicamente comprobante de atención médica o educativa de los beneficiarios.

Vigésima Quinta.- El Gobierno Municipal otorgará a los trabajadores sindicalizados una prima de antigüedad de 23 días de salario diario nominal por cada año de servicio prestado, cuando su separación sea por renuncia en forma voluntaria, por cesantía, edad avanzada o inhabilitación del trabajador.



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PARAESTATALES
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
2021 - 2025

Vigésima Sexta.- El Gobierno Municipal apoyará al personal sindicalizado con el 95% del seguro de vida y dicho pago será en el mes de Agosto de cada año.

Vigésima Séptima.- Se otorga como día inhábil el día 1 y 2 de noviembre, 2 de febrero, semana santa y 6 de junio, con sus respectivas guardias en cada uno de los departamentos, debiendo asistir el día 6 de junio a las mañanitas que ofrece el Gobierno Municipal.

Vigésima Octava.- El Gobierno Municipal otorgara un lote en el panteón, así como la construcción de la fosa en caso de fallecimiento de un trabajador o un familiar directo.

Vigésima Novena.- El Gobierno Municipal incorporará a los trabajadores sindicalizados para la vivienda digna de acuerdo a los lineamientos de la Subsecretaria de Vivienda, de igual forma incorporara al régimen del INFONAVIT a aquellos trabajadores que lo soliciten mediante el pago de la cuota de acuerdo a los lineamientos del INFONAVIT.

Trigésima.- Todo personal que ingrese como empleado municipal deberá contar con el Visto Bueno del sindicato a excepción de los que presten sus servicios de acuerdo con los artículos V y VI de la Ley del Servicio Civil.

Trigésima Primera.- A fin de estimular a los trabajadores, el Gobierno Municipal le otorgará como descanso el día de su cumpleaños.

Trigésima Segunda.- Revisar la elaboración de un tabulador salarial.

Trigésima Tercera.- El Gobierno Municipal apoyara a los trabajadores sindicalizados a fin de fomentar el deporte, con material deportivo y medio de transporte para trasladarse a otros lugares fuera de sombrerete, cuando los encuentros deportivos así lo requieran.

Trigésima Cuarta.- El Gobierno Municipal otorgará a los hijos de los trabajadores sindicalizados de los niveles de primaria y secundaria \$200.00 (doscientos pesos 00/100 m.-n.) como apoyo para la adquisición de uniformes y zapatos escolares una vez al año, debiéndose entregar en el mes de agosto de cada año.

Mr. José Ayala

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PARAESTATALES
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
2021 - 2025

Trigésima Quinta: El Gobierno Municipal otorgará a los trabajadores sindicalizados anteojos adaptados cuando el trabajador los requiera sin costo para el trabajador, sujetándose al convenio que tiene la presidencia con otras dependencias.

Trigésima Sexta: Cuando un trabajador sindicalizado cumpla 55 años de edad, recibirá un incremento del 50% al salario diario integrado, con el fin de que al momento de su jubilación pueda retirarse con una pensión digna dentro de la ley del Seguro Social del 73, y a los 60 años dentro le al Ley del Seguro Social del 1997, mediante convenio directo con el trabajador. Para lo cual la Directiva Sindical dará aviso a la Dirección de Recursos Humanos con 30 días de anticipación, el trabajador al cumplir los 60 años y 65 años respectivamente se deberá retirarse de manera voluntaria.

Trigésima Séptima. - El Gobierno Municipal seguirá otorgando tres puestos de confianza para los trabajadores sindicalizados y que éstos sean propuestos por la base trabajadora y autoriza que dichos trabajadores continúen gozando de sus prestaciones sindicales.

Trigésima Octava.- El Gobierno Municipal continuará pagando el impuesto sobre el producto del trabajo de cada uno de los trabajadores sindicalizados, al respecto de todas sus percepciones, hoy denominado (I.S.R.).

Trigésima Novena.- El Gobierno Municipal proporcionara sin costo alguno para los trabajadores sindicalizados, 3 actas certificadas (del trabajador o un familiar directo), que proporciona el departamento de registro civil.

Cuadragésima.- El presente convenio será ratificado por las partes signantes ante el H. Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje de los servidores públicos para su conocimiento y sanción, en un término no mayor de 15 días a partir de la firma del presente y será revisado en el mes de Noviembre de cada año, así como todo artículo, fracción o inciso tendrá efecto retroactivo a partir del mes de enero de 2021.

Cuadragésima Primera.- El Gobierno Municipal continuará empleando en su mismo puesto y con su mismo salario a los trabajadores

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PARAESTATALES
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
2021 - 2025

sindicalizados que inicien su proceso de pensión por cesantía y edad avanzada, hasta que le trabajador reciba su primer pago de pensión.

Cuadragésima Segunda.- El Gobierno Municipal conviene pagar 5 (cinco) de los siete días 31 de los meses del año que los contienen, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, una de 3 días en el mes de Marzo y otra de 2 días en el mes de Agosto de cada Año.

Cuadragésima Tercera.- El Gobierno Municipal acuerda ingresar de forma inmediata a un nuevo trabajador a la Base Sindicalizada, en los casos de Fallecimiento y Jubilación de un Trabajador, llevando a cabo una valorización normativa que parta de la antigüedad y el buen comportamiento del trabajador.

Cuadragésima Cuarta.- El Gobierno Municipal otorgará préstamo monetario hasta por 25 días de salario en caso de necesidad económica emergente que le surja al trabajador, mismo que se le descontara quincenalmente vía nómina y sujeto a los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento.

Otros:

El Gobierno Municipal y el Sindicato reafirman su compromiso de elevar la calidad de vida de los trabajadores y del servicio público.

Por otra parte, las prestaciones ya logradas seguirán siendo ratificadas a pesar de no estar plasmadas en el presente convenio por obvio de percepciones.

Por lo anteriormente expuesto al C. ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO, Presidente Municipal de Sombrerete, Zacatecas.

Dese vista del presente Convenio ante el Centro de Conciliación Laboral del estado de Zacatecas para los usos y fines legales a los que haya lugar.



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PARAESTATALES
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
2021 - 2025

Protestando lo Necesario
Sombrerete, Zac a 03 de Marzo del 2023

“Por un Sindicato al Servicio del Pueblo”

Presidente Municipal
Del H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zac.

Arq. Manuel Alan Murillo Murillo

Síndica Municipal
Del H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zac.

Lic. Marsela Villegas Ibañes

Secretario General del SUTSEMOP

Lic. José Israel Chávez Leandro

Delegada Sindical del SUTSEMOP de Sombrerete, Zac

C. María Josefina Ayala Ortiz



2021-2025
**COMITÉ
EJECUTIVO
ESTATAL**